



Acuerdo de Concejo N° 001-007-2020

La Punta, 17 de abril del 2020.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de abril de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



El Memorando Circular N° 015-2020-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Memorando Circular N° 016-2020-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 038-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorandum N° 030-2020-MDLP/GSCDCPM emitido por Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Memorandum N° 025-2020-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Informe N° 119-2020-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Memorando N° 141-2020-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 120-2020-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Memorando N° 108-2020-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Memorandum N° 027-2020-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Memorando N° 183-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 124-2020-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Informe N° 008-2020-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Memorandum N° 030-2020-MDLP/GSCDCPM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Memorandum N° 028-2020-MDLP/GSCDCPM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Memorando N° 160-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 023-2020-MDLP/GSCDCPM de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Informe N° 128-2020-MDLP-OGA-ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Memorando N° 109-2020-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 077-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 144-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 160-2020-MDLP/GDH, de fecha 06 de abril de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano remite información a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal sobre la identificación de beneficiarios y la relación de productos alimenticios para la gestión y distribución de las Canastas Básicas familiares por la transferencia de recursos a través del Decreto de Urgencia N° 033-2020 en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Que, con Informe N° 023-2020-MDLP-GSCDCPM de fecha 13 de abril del 2020 la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal señala lo siguiente:

Identificación del Problema.-

Ante los problemas que se vienen desarrollando a nivel nacional, por brote del COVID-19, que ha tocado también al distrito de La Punta, se hace necesario reaccionar en relación a las declaraciones del Sr. Presidente de la República, quien en conferencia de prensa anunció la necesidad de brindar apoyo social a las familias. Ante esto el señor Alcalde inició las labores administrativas con el grupo de gerentes asignando responsabilidades; en el caso de la gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal le cupo la distribución de las canastas básicas familiares de alimentos.

Inicio de Operaciones de la Plataforma de trabajo de la Gerencia Planeamiento.-

Mediante los siguientes documentos, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, gestiona los siguientes trabajos:

Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19.

Mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020 de fecha 27/03/2020 se establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, el objetivo de este Decreto es establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

Siendo El monto en el Anexo I del Decreto de Urgencia N° 033-2020, que corresponde al Código correspondiente a la Municipalidad Distrital de La Punta es de S/.50, 000.00 soles. Presupuestal 0068 "Reducción de Vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres"

En ese sentido, para la planificación, se priorizó la pronta atención hacia los vecinos dada las disposiciones brindadas por el presidente de la República.

Para poder contar con los bienes, se realiza la solicitud con Memorándum N° 028-2020/MDLP/GSCDCPM y el Memorándum N° 030-2020/MDLP/GSCDCPM.

Mediante el Informe N° 119-2020-MDLP-OGA/ULBP de fecha 30/03/2020, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales remite a la Gerencia Municipal el estudio de mercado realizado para la adquisición de Canastas Básicas Familiares estableciendo un valor referencia de S/. 179.45 soles por canasta, considerando los productos solicitados por la Gerencia de Desarrollo Humano.

Posterior a ello Se Establece mediante la Presidencia de Consejo de Ministros, una Guía de orientación para La Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el Brote del COVID -19.

En ese sentido se revisan los procedimientos de Adquisición de esta Guía donde establece que; el área encargada de las contrataciones realiza el cálculo del valor de las canastas básicas a ser adquirida para cada familia priorizada, cuyo valor debe estar alrededor de s/ 80 soles hasta un máximo de S/ 100 soles, de acuerdo con los productos seleccionados, sus valores del mercado y los precios de la zona.

Para la realización de la distribución se requirió la información de los beneficiarios y su ubicación dentro del distrito (residentes). Por ello el día 02/04/2020 se recibe una relación de 361 beneficiarios, otorgada por la Gerencia de Desarrollo Humano quien estuvo a cargo de la recopilación de datos y filtros, junto a los representantes de las juntas vecinales.

Ubicación de los Bienes.-

Con fecha de 30/03/2020, La Gerencia de Desarrollo Humano entregó el ambiente del auditorio del CIAM al área de Logística, unidad administrativa de la Oficina General de Administración, donde se recibieron todos los productos alimenticios que se adquirieron y posteriormente se distribuyeron.

Recepción de Canastas para Distribución.-

Con Fecha 02/04/2020 la Gerencia de Desarrollo Humano hace entrega a la Gerencia de Seguridad Ciudadana una relación preliminar de 361 personas para recibir canastas, considerando que habían personas que no debían recibirlas porque habían sido beneficiados con el bono de S/ 380 y otros que habían renunciado a recibir las canastas.

Posteriormente la Gerencia de Desarrollo Humano, hicieron otra entrega de relación con 37 beneficiarios y otra con 20 personas.

Distribución y entrega de las Canastas Familiares.-

Con fecha de 02/04/2020 la Gerencia de Seguridad Ciudadana bajo la dirección del Alcalde Pio Salazar, se dio inicio a la distribución y entrega de las canastas familiares gratuitas. Acción que culminó el día 05/04/2020.

Apoyos para la Distribución.-

1. Personal de Policía Municipal (Entrega y Seguridad)
2. Personal de Defensa Civil (Coordinadores de la Entrega y firma de Declaraciones Juradas por parte de los Beneficiarios).

Seminarista del Seminario Redemptoris Mater (Veedores).

Personal de Servicios a la Ciudad – Maestranza (choferes y ayudantes)

Apoyo de empresa privada TERRA ADUANERA SAC, Sr. Jose Guillermo Córdova Gonzales, que de forma voluntaria quien prestó un camión con chofer para apoyo en la repartición de canastas.

Vehículos Utilizados.-

- | | |
|--|----|
| 1. Camión baranda de Gerencia de Servicios a la Ciudad | 01 |
| 2. Trimotos de Gerencia de Servicios a la Ciudad | 02 |
| 3. Camioneta pick up de la Gerencia de Seguridad Ciudadana | 01 |
| 4. Camioneta pick up del Seminario Redemptoris Mater | 01 |

Forma de Distribución.-

1. Con la Relación entregada por la Gerencia de Desarrollo humano se hace un orden de calles y se forman 05 grupos de trabajos. A quienes se les entregaba las declaraciones Juradas, de tal forma de llegar ordenadamente a cada núcleo familiar de forma rápida y horizontal.
2. En este proceso, el grupo de trabajo estaba conformado por:
 - 01 Personal de Policía Municipal
 - 01 Personal de Defensa Civil
 - 01 Seminarista del Seminario Redemptoris Mater
 - 02 Personal de Servicios a la Ciudad – Maestranza

Resultado de las Entregas.-

La Relación de entregas por fechas se puede observar en el siguiente cuadro adjunto

TOTAL ENTREGADAS RELACION 02/04	TOTAL ENTREGADAS RELACION 03/04	TOTAL ENTREGADAS RELACION 04/04	TOTAL ENTREGADAS RELACION 05/04	TOTAL
338	29	20	9	396

N°	TIPO DE CANASTAS	CANTIDAD	TOTAL
1	C1	201	396
2	C2	195	

Canastas C1

Item	Descripción del Bien	Unidad
1	Fideos (Alianza)	1 Kg.
2	Arroz (La Caserita)	2.5 Kg.

3	Azúcar (Nacional)	1 Kg.
4	Aceite Vegetal (Primor)	1 Frasco
5	Leche Evaporada (Ideal Amanecer)	3 Tarros
6	Atún - Grated(A1)	4 Unidades
7	Mantequilla (Sello de Oro) -	1 Unidad
8	Galletas de Soda (San Jorge)	6 Paq.
9	Lentejas	1 Kg.
10	Papa Blanca	1 Kg.
11	Cebolla	0.5 Kg.
12	Plátano	10 Unidades
	Pollo Congelado (Sin Menudencia)	2 Unidades

Canastas C2

Item	Descripción del Bien	Unidad
1	Fideos (Alianza)	1 Kg.
2	Arroz (La Caserita)	2.5 Kg.
3	Azúcar (Nacional)	1 Kg.
4	Aceite (Primor)	1 Frasco
5	Leche Evaporada (Ideal Amanecer)	3 Tarros
6	Atún (A1)	4 Unidades
7	Galletas de Soda (San Jorge)	6 Paquetes
8	Lentejas	1 Kg.
9	Papa Blanca	1 Kg.
10	Cebolla	0.5 Kg.
11	Platano	5 Unidades
12	Pollo Congelado (Sin Menudencia)	1 Unidad

Comentarios.-

1. Durante el proceso de distribución, nos encontramos con el problema de que las personas no se encontraban en sus domicilios al momento de la visita, por lo que se reprogramo hasta en 03 oportunidades para conseguir el objetivo dentro de las actividades del programa presupuestal 0068 "Reducción de Vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres".
2. Posterior a la entrega, el total de canastas entregadas fue de 396 canastas familiares entregadas a vecinos punteños y fui autorizado a realizar la entrega de 104 canastas a trabajadores municipales que realizan labores en el distrito durante la propagación del COVID-19 convirtiéndolas en personas vulnerables.

Haciendo un total de 500 canastas familiares repartidas.
3. Cabe indicar que la Gerencia de Seguridad Ciudadana, viene recibiendo visitas de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delito de Corrupción de Funcionarios del Callao y adicional la visita

Que, mediante Informe N° 077-2020-MDLP/OAJ del 14 de abril del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países. El organismo ha decidido elevar la alerta por "el aumento continuo en el número de casos y de países afectados.

1.2 Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID-19.

1.3 Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

1.4 Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, se establecen medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19; en el Título I Artículo 2° dispone la Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, en la que:

Autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el presente Año Fiscal 2020, a afectar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. Así mismo refiere que la distribución de los bienes, deben salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio.

Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local. Por otro lado, menciona que la adquisición y distribución se financiará con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Gobierno Local respectivo, en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados con excepción del rubro Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones.

Mediante Resolución de Alcaldía 037-2020-MDLP/AL de fecha 30 de marzo de 2020, se aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020 por el monto de S/. 50,000.00 Soles (CINCUENTA MIL 00/100 Soles).

Que, con Memorando N° 030-2020-MDLP/GSCDCPM de fecha 30 de marzo de 2020 la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal en su calidad de área usuaria solicita a Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales la adquisición de víveres de primera necesidad para la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19.

Con Informes N° 119 y 120-2020-MDLP-OGA/ULBP de fechas 30 de marzo y 01 de abril de 2020 respectivamente, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales realiza el estudio de mercado correspondiente obteniendo como valor referencial la suma de S/.



35,675.00 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles) para la adquisición víveres de primera necesidad para la Canasta Básica Familiar.

A través del Memorando N° 183-2020-MDLP/OPP de fecha 06 abril de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000433 por el importe de S/. 35,675.00 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles).

Que, con Memorando N° 160-2020-MDLP/GDH, de fecha 06 de abril de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano remite información a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal sobre la identificación de beneficiarios y la relación de productos alimenticios para la gestión y distribución de las Canastas Básicas familiares por la transferencia de recursos a través del Decreto de Urgencia N° 033-2020 en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Con Informe N° 124-2020-MDLP-OGA/ULBP de fecha 06 de abril de 2020, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, propone aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Municipalidad Distrital de La Punta, incluyéndose el procedimiento de selección denominado: "Adquisición de Víveres para la Canasta Básica Familiar a Otorgarse a las Familias de escasos recursos económicos del Distrito, por parte de la Municipalidad Distrital de La Punta", por el tipo de proceso de Contratación Directa;

Consecuentemente a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2020-MDLP/GM, de fecha 07 de abril de 2020, se aprobó la Primera Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Entidad.

Con fecha 07 de abril de 2020, la Gerencia Municipal aprobó el Expediente de Contratación Directa N° 01-2020-OEC/MDLP, denominado "Adquisición de víveres para la canasta básica familiar a otorgarse a la familias de escasos recursos económicos del Distrito por parte de la Municipalidad Distrital de La Punta", a propuesta de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, de conformidad con el Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación.

Mediante el Informe N° 128-2020-MDLP-OGA/ULBP de fecha 06 de abril de 2020, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, señala que se debe aprobar la Contratación Directa para la Adquisición de Víveres para la Canasta Básica Familiar materia del presente análisis, mediante Acuerdo de Concejo Municipal conforme a lo establecido en el numeral 27.2 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica.


Con Memorando N° 109-2020-MDLP/OGA de fecha 08 de abril 2020, la Oficina General de Administración señala que en mérito al Informe de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales el mismo que hace suyo, solicita opinión legal respecto a la Contratación Directa antes referida y se prosiga el trámite correspondiente para la aprobación por Concejo Municipal.

II. ANALISIS


Previamente al análisis legal, es de acotar que el presente informe se basa en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (modificada por el Decreto Legislativo N° 1444), su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Directivas emitidas y aprobadas por el OSCE que determinan los procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes,



así como de la Guía de Orientación Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el Brote del COVID- 19 emitida por la Presidencia de Consejo de Ministros – PCM, así como de los documentos descritos en la parte de Antecedentes, a ello, debe recalcarse que el área usuaria Técnica y Especializada es la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad siendo ellos los responsables de formular los requerimientos y la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales responsable de las especificaciones técnicas, adquisiciones respectivamente, además de justificar la necesidad pública de la contratación de los bienes, servicios que se requieran debiendo estar orientados en mérito de la Emergencia Nacional decretada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y por las disposiciones del Decreto de Urgencia N° 033-2020, por lo que, el presente informe se basa en lo estrictamente informado.



En atención al Informe Legal requerido por la Oficina General de Administración, es necesario precisar el rol que ejerce la Oficina de Asesoría Jurídica, en su función de asesorar, esto es, el de aconsejar, sobre los alcances de la interpretación y correcta aplicación de las disposiciones constitucionales, legales y administrativas, conforme así lo establece el artículo 39° del Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Punta, no constituyéndose por tanto en un órgano de gestión sino de asesoramiento, que tiene por finalidad coadyuvar a dilucidar sobre una materia concreta a través de un informe en Derecho.



El Jefe de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, viendo la Solicitud de Pedido del área usuaria, procede de acuerdo a ley, a realizar la invitación a un proveedor verificando que el proveedor cumpla con las características y condiciones contenidas en el numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así mismo se solicitó la cotización para determinar el valor Estimado para las Contrataciones de Bienes y Servicio por lo que asciende aun monto total de S/ S/.35,675.00 (Treinta y cinco mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 Soles).

El Jefe de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales procede a solicitar la certificación de crédito presupuestario a fin de garantizar el pago de las Contrataciones directas de Bienes y Servicios a la Municipalidad.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Punta, emite la Certificación de Crédito Presupuestario de acuerdo al Programa Presupuestal 0068 de Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastre, según Nota N° 0000433, que asciende a un total de S/.35,675.00 (Treinta y cinco mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 Soles).

2.6 Visto la Certificación Presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de la Municipalidad Distrital de La Punta, el Jefe de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales a través del área procede a la elaboración de las Órdenes de Compra, por la causal de Situación de Emergencia en vías de regularización; en concordancia con el literal b) del numeral 27.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, enmarcados en el literal b.4) del artículo 100° y numeral 101.4 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De la contratación directa conforme la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225

2.7 De conformidad con el literal b) del numeral 27.1 de artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. (...)."

Asimismo, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las condiciones para el empleo de la Contratación Directa:

"Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

(...)

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. (...)."

Por otro lado, en cuanto a la aprobación de la contratación directa, el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley N° 30225 prescribe que "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo



Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable."

Igualmente, el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que *"La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa."* Del mismo modo, el numeral 101.4 indica que *"Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias."*

Al mismo tiempo, en el "Protocolo para los Gobiernos Locales para la adquisición de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco del Estado de Emergencia Nacional", elaborado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), se recomienda que el Acuerdo de Concejo Municipal contenga en su parte resolutive, la siguiente información:

- a) Supuesto de contratación directa (Situación de emergencia).
- b) Denominación del objeto de la contratación.
- c) Plazo de entrega de los bienes o de la prestación del servicio.
- d) Monto de la contratación.
- e) Fuente de financiamiento.

De la Emergencia Sanitaria

Mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19.

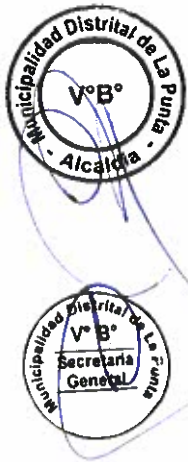
Con Decreto de Urgencia N° 033-2020, se establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19. En ese sentido, de acuerdo con el numeral 2.1 del artículo 2°, *"Autorízase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19."* Igualmente, el numeral 2.2 indica que la distribución de los bienes referidos, *"debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local."*

De esta forma, en el numeral 2.4 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020 se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la implementación de lo dispuesto anteriormente, correspondiéndole a la Municipalidad Distrital de La Punta el monto de S/. 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles), de conformidad con el Anexo del citado Decreto "Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local".



Sobre el particular, como se ha manifestado en el punto 2.7 que, de manera excepcional Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado ha establecido ciertos supuestos en los que resulta procedente la aprobación de las contrataciones directas conforme a lo dispuesto en el artículo 27° de la referida norma, habilitando a las entidades públicas a contratar directamente con un determinado proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y términos de referencia.

Por su parte, el literal b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado señala que se pueden realizar contrataciones directas ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. Asimismo, el literal b) numeral 2) del artículo 100° del Reglamento establece qué se entiende como situación de emergencia. El Reglamento dispone los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente.



Mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala la Aprobación de contrataciones directas, con una resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa, para ello se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, Las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Al respecto, la Guía de Orientación Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el Brote del COVID-19 emitida por la Presidencia de Consejo de Ministros – PCM, respecto a las compras mayores a 8 UIT recomienda la modalidad de Contratación Directa basado en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley y el literal b.3 del artículo 100° de su Reglamento. Adicionalmente, refiere que de haberse optado por el proceso de Contratación Directa por situación de emergencia, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, la Entidad debe regularizar la documentación pertinente; asimismo, establece el mismo plazo, para que la Entidad registre y publique en el SEACE los informes y la resolución o acuerdo que aprueba la Contratación Directa.

Ahora bien, de los documentos citados anteriormente, y teniendo en cuenta el marco legal antes expuesto se aprecia lo siguiente:

- a. La posibilidad de la Entidad de contratar directamente y de manera inmediata con un determinado proveedor, sin sujetarse a los requisitos formales de la normativa de contratación pública (específicamente la fase de selección), se justifica en el presente caso ante una situación de emergencia (sanitaria), la misma que fue declarada mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- b. De este modo, la Gerencia Municipal aprobó el Expediente de Contratación Directa N° 01-2020-OEC/MDLP, denominado "Adquisición de víveres para la canasta básica familiar a otorgarse a la familias de escasos recursos económicos del Distrito por parte de la Municipalidad Distrital de La Punta", a propuesta de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, de conformidad con

el Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación. Igualmente, dicha contratación fue incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2020 de la Entidad mediante resolutive de la Gerencia Municipal.

- c. En ese sentido, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales procedió a contratar directamente con la proveedora Leticia Milagros Meza Pariona, cumpliendo con la entrega de los bienes adquiridos el 01 de abril de 2020.
- d. Cabe destacar que el monto de la contratación directa en cuestión asciende a S/.35,675.00 (Treinta y cinco mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 Soles), conforme lo sustenta la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales.
- e. Asimismo, esta contratación directa cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisando que el monto de S/.35,675.00 (Treinta y cinco mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 Soles), afecta al clasificador 2.3.1.1.1.1 de Actividad y/o Proyecto "Adquisición de víveres para canastas - COVID-19", conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000433.



Finalmente, habiéndose revisado los antecedentes y existiendo la evaluación y sustento técnico de las áreas responsables, dando la conformidad y procedencia al Expediente de Contratación Directa N° 01-2020-OEC/MDLP, denominado "Adquisición de víveres para la canasta básica familiar a otorgarse a la familias de escasos recursos económicos del Distrito por parte de la Municipalidad Distrital de La Punta", y existiendo la disponibilidad presupuestal según lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, esta Oficina considera procedente la aprobación de las Contrataciones Directas de Bienes y Servicios en vías de regularización por situación de emergencia conforme a los detalles informados por la Gerencia de Desarrollo Humano, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales y la Oficina General de Administración, debiendo ser aprobado por Acuerdo de Concejo Municipal.

III. CONCLUSION:

Por lo anteriormente expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica desde el punto de vista Legal opina lo siguiente:

Corresponde solicitar la aprobación de la Contratación Directa de Bienes y Servicios en vías de regularización por situación de emergencia, la misma que, cuenta con las correspondientes certificaciones presupuestales con Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados que asciende a un total de S/.35,675.00 (Treinta y cinco mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 Soles).

IV. RECOMENDACION:

Considerando lo expuesto y las condiciones de declaratoria de Emergencia y en vías de regularización, se sugiere que de manera urgente e inmediata se **REMITA** el expediente administrativo con la respectiva documentación técnica y Opinión Legal a Sesión de Concejo Municipal todo los actuados, con la finalidad de que se autorice la Contratación Directa que se adjunta, de conformidad con la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2020-MDLP/GM, de fecha 07 de abril de 2020, se aprobó la Primera Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Entidad;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Punta, emite la Certificación de Crédito Presupuestario de acuerdo al Programa Presupuestal 0068 de Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastre, según Nota N° 0000433, que asciende a un total de S/.35,675.00 (Treinta y cinco mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, la Gerencia Municipal aprobó el Expediente de Contratación Directa N° 01-2020-OEC/MDLP, denominado "Adquisición de víveres para la canasta básica familiar a otorgarse a la familias de escasos recursos económicos del Distrito por parte de la Municipalidad Distrital de La Punta", a propuesta de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, de conformidad con el Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por

UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - AUTORIZAR la contratación directa, en vía de regularización, por la causal de situación de emergencia, de la adquisición de los siguientes bienes:

Orden de Compra	Descripción de la Adquisición	Proveedor	Monto Total	Plazo Entrega
078-2020 del 6 de abril del 2020	Adquisición de víveres para la canasta básica familiar a otorgarse a la familias de escasos recursos económicos del Distrito por parte de la Municipalidad Distrital de La Punta	LETICIA MILAGROS MEZA PARIONA	S/.35,675.00	1 de abril del 2020

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales de la Oficina General de Administración, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el SEACE.

Artículo Tercero.-ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARAN
ALCALDE